

19983 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 1999, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre «Errores e Irregularidades».*

Las Normas Técnicas de Auditoría de carácter general, publicadas por Resolución de 19 de enero de 1991, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas («Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas» número 4), establecen, en el epígrafe 1.5.3, que: «El Auditor es responsable de su informe y debe realizar su trabajo de acuerdo con las Normas Técnicas de Auditoría establecidas. Su trabajo no está específicamente destinado a detectar irregularidades de todo tipo e importe que hayan podido cometerse y, por lo tanto, no puede esperarse que sea uno de sus resultados. No obstante, el Auditor debe planificar su examen teniendo en cuenta la posibilidad de que pudieran existir errores o irregularidades con un efecto significativo en las cuentas anuales».

Asimismo, en el apartado «Objetivos de la Auditoría de Cuentas Anuales» de las citadas Normas Técnicas de Auditoría, se establece que: «En la planificación de su examen, el Auditor debe considerar la detección de los errores e irregularidades producidas, que pudieran tener un efecto significativo sobre las cuentas anuales, sin embargo, no será responsable de todo error o irregularidad cometido por los administradores, directivos o personal de la entidad auditada».

A estos efectos, con el objeto de establecer los procedimientos que ha de aplicar el Auditor en relación con la detección e información correspondiente, de los errores e irregularidades que pudieran existir en los estados financieros a auditar, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, el Consejo General de Colegios de Economistas de España y el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España han presentado ante este Instituto la Norma Técnica de Auditoría sobre «Errores e Irregularidades», para su tramitación y sometimiento a información pública, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, la Presidencia de este Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, dispone lo siguiente:

Primero.—Habiendo presentado el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, el Consejo General de Colegios de Economistas de España y el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España ante este Instituto una Norma Técnica de Auditoría sobre «Errores e Irregularidades», se somete dicha Norma a información pública, ordenando, asimismo, su publicación íntegra en el «Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas», de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Segundo.—Una vez transcurrido un plazo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» (durante el cual se podrán formular por escrito, ante este Instituto o ante cualquiera de las Corporaciones representativas de los Auditores de cuentas, las alegaciones que se consideren oportunas, estando expuesto, a dichos efectos, el contenido de la referida Norma, en la sede del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, calle Huertas, número 26, de Madrid, y en las de las citadas Corporaciones), el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas procederá a la publicación en su «Boletín Oficial» de la Norma Técnica de Auditoría sobre «Errores e Irregularidades», conforme a lo establecido en el artículo 18.1 del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Madrid, 18 de julio de 1999.—El Presidente, Antonio Gómez Ciria.

19984 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se conceden becas «Turismo de España-1999», para españoles, para la realización de prácticas de hostelería y restauración en España y en el extranjero.*

Las Órdenes de 21 de marzo y 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo y 16 de julio), del Ministerio de Economía y Hacienda, establecieron las bases del programa de las becas «Turismo de España», de estudio, investigación y práctica profesional para españoles

y extranjeros. Por Resolución de 18 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril), modificada por Resolución de 15 de junio, se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 5 de mayo de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pyme («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pyme, de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en anexo y con las cuantías que también se indican.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en las precitadas Órdenes reguladoras y Resoluciones de convocatoria.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los artículos 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de junio de 1999.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ANEXO

Prácticas en España

Adjudicatario	DNI	Importe beca — Pesetas
Morales Moya, María Dolores	26.008.986-B	700.000
González Ramos, Inés	50.195.530-P	700.000
Aristi Domingo, Olatz	44.152.577-Y	700.000
Castro Landa, María Elena	52.990.490-P	700.000
De la Rosa González, María Esther	20.197.087-M	700.000
Carpintero Bolado, Ana	20.203.071-D	700.000
Güemes Muñoz, Ismael	20.201.889-T	700.000
Muñiz Canal, Lorena	72.032.855-Y	700.000
Gutiérrez Estébanez, Mónica	13.983.770-T	700.000
Nieto Ríos, Ana María	72.033.268-M	700.000
Ramón Rivas, Sara	17.447.416-F	700.000
Aznar Paracuellos, María Lourdes	25.167.121-S	700.000
Reizábal Amutio, Ana Ruth	13.304.327-T	700.000
Batista García, Patricia	43.754.964-V	700.000
Román Díaz, Ana Isabel	43.804.884-G	700.000
Marquina Lanaspá, Judith	25.182.671-V	700.000
Barella Álvarez, Enrique José	44.501.424-N	700.000
Fuillerat González, Elsa	45.636.068-C	700.000
Santiago Hernández, María Paz	30.549.534-Z	700.000
Álvarez Villarrubia, Paula	26.224.112-H	700.000
Domínguez Pérez, Alicia	31.692.141-G	700.000
Alonso Fernández, Adela	9.334.569-L	700.000
Manso Castro, Raquel	11.974.908-G	700.000

Prácticas en el extranjero

Adjudicatario	DNI	Importe beca — Pesetas
Moralo Gracia, Calvo	34.049.989-F	1.200.000
Santana Pérez, Teófilo Manuel	45.425.518-X	1.200.000